

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971.-

En atención a lo que resulta de las presentes actuaciones, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a pagar la suma de pesos Cuarenta Mil quinientos Cuarenta con Veintiseis Centavos /// (\$ 40.540,26), en concepto de diferencia producida entre la liquidación practicada y aprobada judicialmente (Confr. testimonio de fs. 8v y 10) y conforme a la sentencia correspondiente (Confr. testimonio de fs. 5/9)- y la suma de pesos Ochenta y Cuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 84,74) a que asciende parte de los alquileres abonados correspondiente al período comprendido entre el 10 de Septiembre de 1969 al 31 de Julio de 1969, (Ver fs. 14 y 15).-

Esta operación deberá ser imputada a la Cuenta "Sobrados de Ejercicios Anteriores - Artículo 75, Ley 17.438

Regístrese.-

F. COPE

